

Popayán, 24 de marzo de 2022.- A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el No. 2022-097, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj, Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARATIVO – PAGO DE INDEMNIZACION
DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Representación legamente por ADRIANA ORJUELA
MARTINEZ
DEMANDADO: SUPER PUBENZA LTDA, Representada legalmente por
MAURICIO PARADA LOPEZ
RADICADO: 190014003002-2022-00097-00

Interlocutorio No. 558

Ref. Estudio Admisión de demanda

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 26, 82, 83, 84, 85, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo:

1. Deberá acreditar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico a la parte demandada, de conformidad con el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020.
2. se omite allegar la certificación actualizada de la representación legal de la persona jurídica demandada SOCIEDAD INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPER PUBENZA LTDA., expedida por Cámara de Comercio.
3. Se omite aportar las pruebas documentales anunciadas en el acápite de pruebas en los numerales 1 a 8.

En consecuencia, se hace necesario declarar inadmisibile la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea

subsanao por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, inadmitirá la presente demanda, a fin de que la parte actora subsane dentro del término legal los errores anotados. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA PAGO DE INDEMNIZACION propuesta por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, representada legalmente por ADRIANA ORJUELA MARTINEZ, con mediación de apoderado judicial en contra de **SUPER PUBENZA LTDA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **0c7f66186340905579c5aa54bdac2086ffc79f2ee68dd019106887329b9d6a1d**

Documento generado en 24/03/2022 12:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>